



Instituto Especializado
de Estudios Superiores

LOYOLA

Reglamento Académico de grado

Modificación

Noviembre de 2020

Contenido

Artículo 1. Introducción	4
Artículo 2. De la Responsabilidad de la Gestión Académica	4
Capítulo I. Oferta académica	4
Artículo 3. De la Oferta Académica	4
Artículo 4. De la Estructura de formación	4
Artículo 5. De la Apertura de Carreras	4
Artículo 6. Del Cierre o Suspensión de Carreras	5
Artículo 7. Secuencia del Plan de Estudios	5
Artículo 8. Del Ciclo Académico	5
Artículo 9. Programas de asignaturas	5
Artículo 10. Del Crédito Académico	6
Artículo 11. De la asignación Académica	6
Artículo 12. Número de Estudiantes por Sección	6
Artículo 13. De las Asignaturas por Tutorías	7
Artículo 14. De los Trabajos de Grado	7
Artículo 15. Del Seminario de trabajo de Grado	7
Artículo 16. De la Educación Continuada	8
Capítulo II. Estudiantes y docentes	8
Artículo 17. De los Estudiantes	8
Artículo 18. De la Prueba de Admisión	8
Artículo 19. Del Perfil del Ingresante	8
Artículo 20. De las Convalidaciones de Asignaturas	8
Artículo 21. De las pruebas de suficiencia	9
Artículo 22. De los cambios de Carrera	10
Artículo 23. Del Personal Docente	10
Capítulo III. Procesos académicos	11
Artículo 24. Del Sistema de Evaluación del Rendimiento Académico	11

Artículo 25. De los Criterios y formas de Evaluación.....	11
Artículo 26. Del Sistema de Calificaciones	12
Artículo 27. De la Aprobación de la Asignatura.....	12
Artículo 28. Revisión de Calificaciones	13
Artículo 29. Del Índice Académico	13
Artículo 30. De La Condición Académica del Estudiante.....	14
Artículo 31. De la Prueba Académica	14
Artículo 32. De la Baja Académica	14
Artículo 33. Permanencia Institucional	15
Artículo 34. Retiros	16
Artículo 35. De Los Honores Académicos a Estudiantes	16
Artículo 36. De los requisitos para los Honores Académicos	16
Artículo 37. De la Pérdida de los Derechos a Honores Académicos	17
Artículo 38. De Otros Reconocimientos	17
Artículo 39. De Los Honores y Reconocimientos a Personalidades	17
Artículo 40. De las Graduaciones, tipo y requisito	18
Artículo 41. Del Sistema de gestión de calidad y evaluación institucional.....	18
Artículo 42. De la Aplicación del Presente Reglamento	19
Trabajos citados	19

Artículo 1. Introducción

El presente Reglamento tiene como propósito establecer las normas y disposiciones que regirán el quehacer académico en el Instituto Especializado de Estudios Superiores Loyola, en coherencia con el marco normativo institucional: Estatuto Orgánico, Proyecto Educativo Institucional (PEI), Proyecto Curricular del nivel superior (PCI IEESL) y las reglamentaciones que regulan la educación superior dominicana. Esta actualización fue aprobada en consejo IEESL en diciembre de 2020.

Artículo 2. De la Responsabilidad de la Gestión Académica

La gestión académica es responsabilidad directa de la Vicerrectoría Académica y Pedagógica, fundamentalmente, de la planeación, organización, ejecución, supervisión y evaluación de todo el proceso docente.

Capítulo I. Oferta académica

Artículo 3. De la Oferta Académica

El Instituto podrá ofrecer programas académicos los niveles de técnico superior, grado y postgrado. Las carreras a nivel de técnico superior son los tecnólogos, grado son las ingenierías o sus equivalentes y los del nivel de postgrado abarcan las especialidades, maestrías y doctorados (Ph.D).

Artículo 4. De la Estructura de formación

Se consideran como carrera, aquellos programas curriculares de grado cuyo plan de estudios exige un mínimo de 170 créditos de acuerdo con las Normas para la aprobación, regulación de carreras y fortalecimiento institucional de las Facultades de Ingeniería de las instituciones de educación superior en la República Dominicana, o los programas de técnico superior con un mínimo de 85 créditos.

La estructuración de la formación se organiza mediante un currículo organizado conforme a los lineamientos del Ministerio de Educación Superior Ciencia y Tecnología -MESCyT.

Artículo 5. De la Apertura de Carreras

El Consejo Académico, podrá autorizar la apertura de nuevas carreras, fundamentadas en los siguientes requerimientos y criterios:

- a. Coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y curricular del nivel, la misión, visión y principios filosóficos Ignacianos.
- b. Pertinencia con las necesidades del país y los sectores industriales de la sociedad.

- c. Disponibilidad y adecuación de la infraestructura y personal calificado en el área que se trate.
- d. Vinculación con los planes de desarrollo del Instituto Especializado de Estudios Superiores.

Párrafo: Para la oferta de la nueva carrera se debe poseer la aprobación del Ministerio de Educación Superior Ciencia y Tecnología (MESCyT).

Artículo 6. Del Cierre o Suspensión de Carreras

El cierre o suspensión temporal de carreras o programas académicos, es competencia del Consejo Académico.

Entre los criterios para tomar esa decisión están:

- a. Falta de recursos para el desarrollo de las actividades que conllevan la carrera.
- b. Que no haya demanda de parte de estudiantes y la comunidad.
- c. Desvinculación con los planes de desarrollo del Instituto Especializado de Estudios Superiores.
- d. Poca demanda de los egresados por los sectores empleadores y de la comunidad en general.

Artículo 7. Secuencia del Plan de Estudios

Cualquier estudiante que inicie una carrera deberá inscribir las asignaturas del primer cuatrimestre de su plan de estudios, salvo que exista convalidación o exoneración de alguna asignatura.

El o la estudiante que pierda la secuencia de sus estudios por causa de retiro o reprobación, debe acogerse a la oferta de asignaturas para cada período.

Artículo 8. Del Ciclo Académico

El año académico en el Instituto Especializado de Estudios Superiores Loyola, estará dividido en tres (3) cuatrimestres de 16 semanas de trabajo académico.

Artículo 9. Programas de asignaturas

Los programas de asignaturas deberán ser elaborados por un equipo de profesores liderado por el coordinador de la Carrera o de área, ajustándose al Proyecto Curricular en que se contempla integrar: Pedagogía Ignaciana y el enfoque basado en competencias y el Manual para la elaboración de programas por competencias (IEESL, 2020).

La Vicerrectoría Académica y Pedagógica establecerá la estructura que deberán tener los programas de asignaturas; las Direcciones de la Facultad de Ingeniería y la de

postgrado y formación profesional, son las instancias responsables de evaluar que los programas de asignaturas se correspondan con los Principios del Proyecto Educativo de la Institución, los lineamientos curriculares y el perfil de egresado.

Cada asignatura tendrá una descripción oficial y un programa de ejecución, que serán conocidos y aprobados por el Consejo Académico.

El coordinador o coordinadora de carrera o de área, deberá conocer los programas de cada asignatura incluida en los programas curriculares bajo su responsabilidad, así como las modificaciones de que fueren objeto, para fines de **acompañamiento, coordinación y supervisión**.

Todo **programa de clases** será sometido, cada dos (2) años, a una evaluación global para fines de actualización. La coordinación de la carrera o de área, será la responsable de dicha evaluación.

Si como resultado de dicha evaluación es necesario modificar la descripción oficial, entonces deberá ser sometido nuevamente al Consejo Académico para su aprobación.

Artículo 10. Del Crédito Académico

El crédito es la unidad contable cuya equivalencia en horas de trabajo académico es una de las siguientes

1. Dieciséis (16) horas de docencia teórica presenciales
2. Treinta y dos (32) horas de docencia práctica desarrollada en talleres y/o laboratorios.
3. Cuarenta y ocho (48) horas dedicadas a trabajo de investigación o estudios, supervisado y controlado por un profesor o tutor.

Artículo 11. De la asignación Académica

La asignación académica máxima que un estudiante puede tomar durante el desarrollo de un ciclo académico, la determina el mayor número de créditos que tenga un cuatrimestre en el pensum.

Párrafo: La Vicerrectoría Académica y Pedagógica, a través de la dirección de la facultad podrá autorizar los créditos que excedan la carga máxima, en aquellos casos que se consideren pertinentes, siempre y cuando el estudiante tenga un índice acumulado igual o mayor de 3.00 (tres puntos) en la escala de cero (0) a cuatro (4).

Artículo 12. Número de Estudiantes por Sección

La Vicerrectoría Académica y Pedagógica fijará el cupo mínimo y máximo de estudiantes que podrá tener una sección de clases, según la naturaleza, metodología y fines de la actividad que se vaya a desarrollar y definirá las circunstancias y las condiciones en que se podrán hacer excepciones en los cupos establecidos al respecto.

Las secciones de clase organizadas en el Instituto Especializado de Estudios Superiores Loyola tendrán un límite máximo de 35 estudiantes en secciones teóricas y 20 en secciones de laboratorios.

En las asignaturas de especialización dentro de la oferta cuatrimestral, el número mínimo de participantes lo determinará la demanda de estudiantes. Si el cupo no llegara a 8, se debe ofrecer una metodología de aprendizaje para grupos pequeños, de acuerdo a la naturaleza de la asignatura.

Artículo 13. De las Asignaturas por Tutorías

Las asignaturas por Tutoría son aquellas tomadas por estudiantes fuera de la secuencia normal de su pensum y siguiendo una metodología en particular, con la dirección de un docente y la estricta supervisión del Área Académica correspondiente.

Artículo 14. De los Trabajos de Grado

El Instituto Especializado de Estudios Superiores Loyola establece dentro del plan de estudio de cada carrera como un requisito de graduación la elaboración y presentación de una investigación con la denominación de proyecto final o monográfico, que deberá combinar la práctica con las teorías que la sustentan. El Trabajo de Grado deberá elaborarse con rigor científico, que aporte al desarrollo y aplicación de la ciencia. Tendrá un mínimo de seis (6) créditos; su contenido deberá ser de interés para el Instituto y para el país en general.

Párrafo: Los aspectos relativos al Trabajo de Grado (monográfico o su equivalente) se regirán por su propio Reglamento.

Párrafo: Los estudiantes inscritos en el IEESL, deberán presentar al menos una vez en su carrera, un proyecto práctico integrador de los conocimientos del programa que cursa, en la Feria Técnica Institucional. El mismo puede presentarse desde las asignaturas de proyectos integradores, Proyectos de Trabajos de Grado u otra que asignatura o asignación que sea aprobada por el coordinador de la carrera a la que pertenezca el estudiante. Los aspectos relativos a la participación de los estudiantes en la Feria Técnica Institucional, se regirán por el Reglamento de Feria Técnica, el de Proyectos de Trabajos de Grado y los programas respectivos a los Proyectos Integradores de Conocimientos.

Artículo 15. Del Seminario de trabajo de Grado

El Seminario de Trabajo de Grado se crea para aportar al seguimiento del proceso de formación investigativa de estudiantes durante la realización de su Trabajo de Grado y para garantizar la asistencia, como una forma de afianzar la calidad en la formación académica.

Artículo 16. De la Educación Continuada

La educación continuada no forma parte de los planes de estudios regulares. Se ofrecerá en las modalidades de diplomados, cursos, seminarios, talleres, conferencias, charlas, entre otros. Su programación y evaluación estarán sujetas a la naturaleza y modalidad en que se ofrezcan.

Párrafo 1: El Consejo Académico podrá autorizar la equivalencia en créditos a los diplomados y cursos que cumplan con las horas establecidas para el crédito académico.

Párrafo 2: Los cursos o módulos desarrollados en los diplomados con equivalencia de créditos, podrán ser reconocidos y validados en asignaturas que formen parte de los planes de estudios del nivel superior, con previa autorización del Consejo Académico.

Capítulo II. Estudiantes y docentes

Artículo 17. De los Estudiantes

Estudiantes admitidos y matriculados en el Instituto Especializado de Estudios Superiores Loyola, adquieren la categoría única de regulares, deben de cumplir con los requisitos de permanencia y graduación, para ser candidatos a obtener un título de tecnólogo, grado o postgrado en el área o especialidad en que fueron inscritos.

Artículo 18. De la Prueba de Admisión

Para que el estudiante pueda ser admitido, deberá cumplir el proceso de admisión previsto por la institución, en la política y reglamento de Admisiones.

Artículo 19. Del Perfil del Ingresante

En el proyecto Curricular del IEESL se define el perfil de ingreso para toda la oferta educativa. El estudiante que desee ingresar al Instituto Especializado de Estudios Superiores Loyola, deberá tener actitud positiva y atracción por la ciencia, la tecnología y la investigación.

Párrafo: Los requisitos de ingreso se establecen en los Reglamentos de Admisión y de postgrado.

Artículo 20. De las Convalidaciones de Asignaturas

Convalidar es el proceso mediante el cual el IEESL acepta las asignaturas que han sido aprobadas por el solicitante en otra IES, autorizadas por el MESCyT. Las asignaturas que sean convalidadas se consideran como cursadas y aprobadas, y se acreditarán en el récord de notas del estudiante.

La documentación requerida para el proceso de convalidación de asignaturas se dispone

en el **Artículo 15** del Reglamento de Admisiones.

Los **criterios** para la convalidación son los siguientes:

1. Se podrá convalidar hasta el 50% del total de los créditos de la carrera aprobados, a nivel de Grado de la institución de procedencia.
2. Para convalidar, el aspirante no podrá tener más de cinco años fuera de una Institución de Educación Superior (IES) o de actividades académicas del Nivel Superior.
3. Para fines de cálculo y aplicación de los 5 años de vigencia de las asignaturas aprobadas y sujetas a convalidación, se tomará en cuenta el ciclo de las últimas asignaturas cursadas y aprobadas.
4. Las asignaturas a convalidar deben tener igual o mayor número de créditos que las asignaturas convalidables aprobadas por el estudiante.
5. Los programas de las asignaturas a convalidar deben coincidir, por lo menos en un 80% en las competencias genéricas y específicas.
6. Las asignaturas a convalidar deben tener una calificación no menor de 80 puntos o su equivalente en B.
7. El estudiante deberá cumplir con el pago de las asignaturas que le sean convalidadas al momento de la entrega de los resultados. De lo contrario perderá el derecho a la convalidación.

Párrafo 1. Aquellos aspirantes que soliciten convalidación de asignaturas cuyo número de créditos no es igual o superior al de las asignaturas del IEESL, se someterán a una evaluación si así este lo requiere, para demostrar que tienen las competencias requeridas. Si cumplen satisfactoriamente este proceso, se les validará y se colocará en el formulario y su récord de notas.

Párrafo 2. El aspirante que en la Universidad de Procedencia haya sido dado de Baja Académica, en Prueba Académica o haya cometido acto de indisciplina en algún tiempo, no será admitido en IEESL.

Párrafo 3. Aquellos aspirantes que procedan de otras Instituciones de Educación Superior, e ingresen al IEESL, tendrán derecho a honores académicos, reconocimientos y menciones especiales, si han mantenido un índice académico acumulado por encima de 3.4 y no han reprobado asignaturas.

Párrafo: Los detalles sobre las convalidaciones serán establecidos en el Reglamento de Admisiones.

Artículo 21. De las pruebas de suficiencia

El IEESL regula el proceso de evaluación de competencias mediante pruebas de suficiencia; podrá otorgar equivalencias mediante exámenes de suficiencia, con base en lo establecido en el Artículo 25 de la Ley de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.

Se entiende por **prueba de suficiencia** la evaluación escrita o práctica que permita a un estudiante del nivel superior acreditar el conocimiento o dominio de las competencias de una

asignatura de acuerdo con los programas vigentes en el IEESL. La prueba de suficiencia podrá ser solicitada por el estudiante que, por razones de experiencia laboral o por estudios realizados, considera que tiene el dominio, las competencias o la formación en una asignatura determinada y está en condiciones de demostrar los conocimientos para acreditar la misma. También podrá ser admitida la solicitud para realizar pruebas de suficiencia en los casos en que el estudiante haya aprobado la asignatura en otra institución de educación superior con una cantidad de créditos inferior a los del IEESL y no la haya podido convalidar.

La Dirección de Registro y la Dirección de la Facultad de Ingeniería del IEESL serán las unidades responsables de dar cumplimiento a lo normado para este fin, según el *Procedimiento para la solicitud y la realización de la prueba de suficiencia*.

Artículo 22. De los cambios de Carrera

Todo estudiante tiene derecho a solicitar cambio de carrera cuando lo considere.

El estudiante interesado en realizar un cambio de carrera deberá realizar una entrevista de orientación con psicología y entrevistarse con el coordinador de la carrera a la cual desea ingresar. Una vez obtenida la valoración del coordinador, deberá hacer su solicitud formal de cambio de carrera en la Coordinación de Registro.

El índice académico del estudiante que pase a otra carrera permanecerá inalterable.

Párrafo. Sólo serán permitidos dos cambios de carrera para cada estudiante durante su permanencia en la Institución.

Artículo 23. Del Personal Docente

Docentes son profesores contratados para el desempeño de labores docentes, que podrán ser complementadas con actividades de investigación y servicios de vinculación con el medio.

Párrafo: El Instituto podrá contratar profesores con funciones exclusivas de investigación o de vinculación.

Para el desempeño docente a nivel de tecnólogo se requiere como mínimo poseer título a nivel de grado o su equivalente, y para grado nivel de maestría, así como experiencia docente, mínima de dos (2) años.

Párrafo: En la docencia práctica desarrollada en laboratorios y talleres, podrán desempeñarse como instructores, ayudantes o monitores, egresados del nivel de tecnólogos.

El personal docente deberá planear, desarrollar y evaluar procesos de aprendizajes coherentes con el Proyecto Educativo Institucional y Curricular del nivel; propiciar aprendizajes significativos de sus estudiantes mediante estrategias activas y participativas que incorporen el enfoque basado en competencias, el paradigma

pedagógico Ignaciano (contexto, experiencia, reflexión y evaluación), vinculando en forma coherente las teorías con las prácticas de los talleres y laboratorios, en los casos que procedan.

Párrafo: Los aspectos no contemplados en los artículos precedentes, aparecerán detallados en el Proyecto Educativo, Proyecto Curricular del nivel y diferentes reglamentos.

Capítulo III. Procesos académicos

Artículo 24. Del Sistema de Evaluación del Rendimiento Académico

El Instituto Especializado de Estudios Superiores Loyola, dispondrá de un sistema de evaluación de los aprendizajes, el cual deberá ser coherente con el marco normativo institucional, el Proyecto Educativo Institucional, el Proyecto Curricular del nivel, los propósitos, contenidos, organización, planificación y las estrategias metodológicas del curso o asignatura.

Estudiantes y profesores estarán informados de manera expresa, del sistema de evaluación del aprendizaje a través del presente Reglamento, del Reglamento Estudiantil y otros órganos informativos, que el Instituto considere pertinente.

La evaluación del aprendizaje deberá ser sumativa, reflexiva, transparente y eficaz, y que su aplicación se corresponda con los principios filosóficos y educativos Ignacianos, en cuanto al rigor, la integridad y la formación humana del estudiante.

Artículo 25. De los Criterios y formas de Evaluación

La evaluación del aprendizaje será formativa, sumativa, reflexiva, transparente, procesal y eficaz, partiendo siempre de los criterios de formación integral humana del estudiante, excelencia académica. Su aplicación se corresponderá con principios filosóficos y educativos Ignacianos, en cuanto al rigor, la integridad y la formación humana del estudiante.

La evaluación del aprendizaje se realizará en diferentes formas: exámenes, pruebas, asignación de tareas específicas, reportes de lectura, exposiciones, trabajos de laboratorios y talleres, informes de investigaciones y cualquier otra forma que esté en correspondencia con el enfoque de enseñanza y aprendizaje, la naturaleza de la asignatura, que permita garantizar el desarrollo de las competencias planteadas.

El Instituto establece para las asignaturas regulares, la evaluación del aprendizaje como sigue:

- a. Dos evaluaciones parciales de 15 % cada una: 30 %
- b. Prácticas: 40 %
- c. Evaluación Final: 30 %

Total: 100 %

Párrafo 1. Cuando la naturaleza de la asignatura lo requiera, las evaluaciones parcial o final pueden ser sustituidos por un trabajo práctico relevante o una investigación que contenga aportes significativos para el aprendizaje del estudiante.

Párrafo 2. Los cambios señalados en el Párrafo I, deberán contar con la aprobación del coordinador/a de la carrera o departamento al cual pertenece la asignatura.

Párrafo 3. En el Calendario Académico se establecerán las fechas de los periodos evaluativos.

Artículo 26. Del Sistema de Calificaciones

Toda asignatura tendrá una calificación final con su respectiva equivalencia, según la siguiente escala:

Literal	Puntos	Equivalencia
A	90-100	Excelente
B	80-89	Bueno
C	70-79	Suficiente
D	60-69	D e f i c i e n t e (remedial)
F	0-59	Reprobado
I		Incompleto
R		Retirado

Párrafo: Tendrán derecho a dicha evaluación remedial todos los alumnos cuya calificación final estuviere entre 60 a 69 puntos (D), siempre y cuando tengan una nota de práctica no menor de 20 puntos. El valor de esta evaluación será de 60 puntos.

La nota final resultará de la sumatoria entre la nota práctica acumulada y la calificación obtenida en dicha evaluación. Sin embargo, la calificación reportada por el Departamento de Registro, NUNCA deberá pasar de 79 puntos. Si la citada sumatoria pasase de 79, Registro asentará sólo 79 puntos. Este resultado será inapelable. La asistencia a dicho examen excluye al estudiante de los honores académicos, si ha participado en dos o más de dichas evaluaciones.

Artículo 27. De la Aprobación de la Asignatura

La calificación mínima para la aprobación de una asignatura es “C” equivalente a 70 (setenta) puntos o “suficiente”.

Párrafo 1. Se denomina incompleto (I) cuando el estudiante no ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el programa de la asignatura: exámenes, nota de práctica, entrega de trabajo o reporte, entre otros. El estudiante que esté en esta situación, deberá de ajustarse al calendario académico. De lo contrario su calificación será incompleto (I).

Después de los cinco (5) días hábiles, si no ha presentado una excusa justificada, reprobará la asignatura.

Artículo 28. Revisión de Calificaciones

Todo estudiante tiene derecho a revisión de su evaluación final, siempre y cuando su calificación sea mayor de 20 puntos.

El proceso a seguir será el siguiente:

- a) La solicitud de revisión se hará por escrito al profesor, vía coordinación de carrera o departamento que administre la asignatura, en un período de 48 horas, posterior a la publicación de sus calificaciones.
- b) Cada área deberá fijar la fecha y horario para la revisión de calificaciones y publicarla.
- c) Estarán presentes durante la revisión: estudiante, profesor y coordinador de la carrera, de área, o un representante. En caso de la ausencia del profesor, el coordinador debe nombrar otro profesor que lo represente. En caso de ausencia del estudiante, la revisión se realizará sin su presencia y se le notificarán los resultados de la revisión.

En caso de que la revisión conlleve a modificar la calificación, el profesor presentará por escrito el cambio de notas en la asignatura, al departamento de Registro.

Una misma calificación o evaluación no podrá ser objeto de más de una revisión ni de disminución de la calificación original.

La calificación final que haya sido objeto de solicitud de revisión mantiene todos sus efectos para los fines de inscripción, índice académico y selección de asignatura, hasta tanto sea comunicada al departamento de Registro, la solución definitiva del caso.

Una calificación final nunca podrá ser modificada sin antes pasar por el proceso descrito.

Artículo 29. Del Índice Académico

El índice académico indica el rendimiento académico del estudiante; **se** obtiene de la operación de dividir el total de puntos obtenidos entre el total de créditos cursados. El total de puntos se obtiene multiplicando el número de créditos de cada asignatura por el valor de la calificación obtenida en la misma, luego se realiza la sumatoria de todos los puntos obtenidos.

Es importante que cada estudiante pueda calcular el Índice Académico en cada cuatrimestre, de modo que pueda realizar el esfuerzo académico necesario para evitar caer a Prueba Académica o en su defecto en Baja Académica (Instituto Especializado de Estudios Superiores Loyola IEESL, 2008).

Tipos de índices:

- a. Índice del **Ciclo**: Se obtiene de todas las asignaturas inscritas, aprobadas o reprobadas en un determinado ciclo académico (cuatrimestre).
- b. Índice **Acumulado**: Se obtiene del promedio ponderado de los índices de cada ciclo cursado en el Instituto. El factor de ponderación será el total de créditos de cada ciclo.

Párrafo 1: En ambos índices no se toman en cuenta las asignaturas convalidadas para fines del reconocimiento de honores académicos. Serán consideradas para reconocimientos y menciones especiales.

Párrafo 2: Para el cálculo del índice académico se computará hasta la segunda cifra decimal, tomando para el reporte sólo la primera. Si la segunda cifra es igual o mayor que cinco (5) el valor se incrementará en una décima (0.1). El índice académico, tanto del ciclo como el acumulado, deberá de aparecer en el récord de notas que se expida, sin importar la finalidad.

Párrafo 3: El valor del índice en el Instituto Especializado de Estudios Superiores oscilará entre cero (0.00) y el máximo de cuatro (4.00).

Artículo 30. De La Condición Académica del Estudiante

La condición Académica estará determinada por el índice del ciclo y el acumulado.

Párrafo 1: Al final de cada ciclo académico, su situación académica se le informará al estudiante a través de los diferentes medios que establezca la coordinación de Registro.

Condición académica normal: Para que un estudiante esté en condición académica normal deberá tener en el índice acumulado, un valor igual o mayor de dos (2.00).

Artículo 31. De la Prueba Académica

Un estudiante entrará en prueba académica cuando su índice del ciclo y el índice general (ambos a la vez) sean menores que dos (2.00) puntos.

Párrafo 1. El estudiante en prueba académica tendrá un acompañamiento especial de parte del departamento de Psicología y Orientación, así como de la Coordinación de la carrera. Deberá ajustarse al plan de seguimiento establecido por los departamentos correspondientes, lo cual incluirá una disminución en la asignación académica y tutorías con profesores o profesor que se le asignen.

Párrafo 2. El estudiante que esté a prueba académica podrá tomar un máximo de 12 créditos en el cuatrimestre en curso, con el fin de mejorar su condición académica.

Artículo 32. De la Baja Académica

Un estudiante estará en baja académica temporal, por un (1) cuatrimestre, al permanecer por dos ciclos consecutivos en prueba académica.

Párrafo 1: El estudiante en condición de baja académica temporal, deberá participar durante el cuatrimestre que se encuentra en esta condición, en un programa en el que el departamento de orientación y psicología, le acompañe en su progreso académico. La participación en dicho programa será requisito para su reingreso al finalizar dicho cuatrimestre.

Párrafo 2: Los retiros de estudiantes del Instituto por violación al Estatuto u otras reglamentaciones internas, se rigen por el reglamento disciplinario y los procedimientos del departamento de Registro.

Párrafo 3: La condición de Baja Académica, para cualquiera de los casos descritos en el presente reglamento, se aplicará:

- a. A lo sumo en dos ocasiones, si el estudiante a su primer reingreso eleva sus índices académicos en los tres cuatrimestres que sigan a su reintegro.
- b. Una y sólo una vez, si el alumno a su primer reingreso no eleva su índice académico en los tres cuatrimestres que sigan a su reintegro y cae nueva vez en condición de Baja Académica; en tal caso será dado de baja definitivamente del IEESL.

Artículo 33. Permanencia Institucional

La permanencia mínima de un estudiante en el Instituto Especializado de Estudios Superiores Loyola está establecida por el número de cuatrimestres consignados en su plan de estudios. Un estudiante no podrá permanecer por tiempo indefinido. Todo estudiante deberá completar su plan de estudios, a partir de la fecha de inscripción, en 18 cuatrimestres. Quien, por una causa justificada y comprobada, no pueda concluir su carrera en el tiempo establecido, deberá solicitar al Consejo Académico, a través de la Dirección correspondiente, una extensión del tiempo de permanencia en la institución. Deberá hacer esta solicitud, un cuatrimestre antes de la fecha de vencimiento del tiempo de permanencia. Es competencia del Consejo académico determinar si procede o no dicha solicitud.

Párrafo 1: El conteo de permanencia del estudiante se realizará a partir del día en que realizó su inscripción.

Para garantizar avance en su carrera, así como la permanencia en la institución acorde con sus postulados, el estudiante deberá aprobar en promedio NO menos del 67% de la cantidad de créditos cuatrimestrales establecidos en su plan de estudio.

El no cumplimiento de tal condición, remite al estudiante a la **Condición Académica Especial (CAE)** con las consecuencias que ello conlleva.

Párrafo 2: Los Departamentos de: Bienestar Estudiantil, Psicología, así como la Coordinación académica a que pertenezca el alumno, en conjunto darán seguimiento al estudiante en CAE, a los fines de reorientarlo sobre la asignación académica necesaria

para poder cumplir con lo establecido en este reglamento. Si el alumno persistiera en su condición de CAE por dos cuatrimestres consecutivos, podrá ser separado de la institución. Esta decisión la tomará el Consejo Académico después de la habitual ponderación de cada caso.

Párrafo 3. Estudiantes que sean dados de baja indefinidamente o que se les haya agotado el plazo para concluir su carrera de ingeniería, pueden transferirse a una carrera de tecnólogo, siempre y cuando puedan validar al menos el 50% de los créditos de la carrera de tecnólogo que desea cursar.

Párrafo 4: Los estudiantes que no acumulen el 50% de los créditos de la carrera de tecnólogo, podrán ser admitidos para iniciar la carrera sin validaciones de asignaturas. Para tales fines, estos podrán acogerse al procedimiento de validación de competencias de la institución.

Artículo 34. Retiros

El estudiante de grado podrá retirar una misma asignatura un máximo de dos (2) veces y hacer retiros totales (carga completa del cuatrimestre en curso) un máximo de dos (2) veces en su permanencia institucional. Todo retiro de asignaturas deberá ser realizado ante el Departamento de Registro, mediante un mecanismo establecido para tales fines. El control de retiro por asignaturas será llevado por el Departamento de Registro en las fechas destinadas para tales fines. En caso de inasistencia a asignatura(s) inscrita(s), y que la misma no sea retirada oficialmente, su calificación será de "F". La asignatura retirada oficialmente tendrá como resultado la leyenda "R" en lugar de calificación, la cual no se tomará en cuenta para el cálculo de índice académico.

Artículo 35. De Los Honores Académicos a Estudiantes

El Instituto Especializado de Estudios Superiores otorgará honores académicos a estudiantes que hayan logrado un excelente rendimiento académico y que a la vez han manifestado comportamiento coherente con los valores y normas disciplinarias establecidas en el marco normativo institucional. Los Consejos Rector y Académico conferirán a los estudiantes merecedores la titulación de honor en las siguientes categorías:

Cum Laude, Magna Cum Laude y Summa Cum Laude, tomando como base el índice acumulado en el transcurso de su carrera.

El honor académico deberá aparecer en el título que el Instituto Especializado de Estudios Superiores le otorgue al estudiante y se hará mención en el acto de la investidura correspondiente.

Artículo 36. De los requisitos para los Honores Académicos

Los honores académicos se otorgarán según la escala del índice acumulado, como sigue:

- a. Cum Laude: Con un índice acumulado de 3.4 equivalente a un promedio de calificaciones de 85 a 89.
- b. Magma Cum Laude, Con un índice acumulado de 3.4 a 3.7 equivalente a un promedio de calificaciones de 90 a 94.
- c. Summa Cum Laude, con un índice acumulado de 3.8 a 4.00 equivalente a 95-100.

Artículo 37. De la Pérdida de los Derechos a Honores Académicos

El Instituto Especializado de Estudios Superiores no le otorgará los honores académicos a estudiantes que están una o más de las condiciones siguientes:

- a. Si ha sido separado del Instituto o ha estado en prueba académica.
- b. Si en el pensum de su carrera ha reprobado alguna asignatura.
- c. Si ha sido sancionado por indisciplina o alguna falta cometida.

Párrafo 1. Estudiantes transferidos de otra institución de Educación Superior, para otorgarle el mérito, deben haber cursado el 60% o más de su carrera en el Instituto y no haber reprobado asignatura (s) en la institución de procedencia.

Párrafo 2. Estudiantes cuyo índice acumulado se corresponde con la escala establecida para los honores académicos, pero que reprobaron alguna (s) asignatura (s) del pensum de su carrera, podrán recibir reconocimientos con placas, pergaminos, trofeos, medallas, entre otros, sin que esto implique el honor académico.

Artículo 38. De Otros Reconocimientos

El Instituto Especializado de Estudios Superiores Loyola podrá entregar, placas, trofeos, medallas, pergamino, entre otros; al o a los estudiantes de mayor aprovechamiento académico, el cual se reflejará en su índice acumulado.

Artículo 39. De Los Honores y Reconocimientos a Personalidades

El Instituto a través de la Rectoría con previa recomendación de los Consejos Rector y Académico, podrá otorgar reconocimientos a personas de reconocida labor social, educativa, científica, cultural o espiritual en la sociedad, o apoyo o identificación con el avance y desarrollo del Instituto.

Entre los honores y títulos de reconocimiento que podrá otorgar el Instituto, están:

- a. Placa de reconocimiento por su labor en bien de la comunidad.
- b. Honor al mérito estudiantil
- c. Título de Doctor Honoris Causa

Artículo 40. De las Graduaciones, tipo y requisito

El Instituto celebrará su graduación ordinaria el último sábado del mes septiembre de cada año.

Las graduaciones podrán ser las ordinarias o especiales. Las ordinarias son las que se realizan una vez al año y que coinciden con la fecha de creación del Instituto.

Las Especiales se realizan en aquellos casos en que los estudiantes por causa justificativa no puedan esperar la fecha regular de graduación.

Párrafo 1: Las graduaciones especiales deben ser aprobadas por el Consejo Académico, solicitadas por la Vicerrectoría Académica y Pedagógica.

Párrafo 2. Las graduaciones especiales serán celebradas la segunda quincena del mes de mayo de cada año, siempre y cuando los solicitantes cumplan con todos los requerimientos y sean aprobadas por la Dirección Facultad de Ingeniería IEESL.

Todo estudiante que aspire a graduarse debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber aprobado su Trabajo de Grado.
- b) Aprobar todos los requisitos para el Grado según lo establecido por el Reglamento Académico y su plan de ingeniería
- c) Haber aprobado 8 niveles de inglés en instituciones reconocidas por el IEESL.
- d) Haber realizado 2 Visitas Técnicas a empresas relacionadas con su carrera.
- e) Participar en 2 rutas histórico-culturales.
- f) Realizar 400 horas de Pasantía.
- g) Participar en 2 Seminarios de su Carrera
- h) Participar en un seminario de Emprendimiento.
- i) Tener índice general de aprobación mínimo de 2.00 puntos
- j) Presentar en los proyectos integradores en la feria técnica institucional

Artículo 41. Del Sistema de gestión de calidad y evaluación institucional

El Instituto Especializado de Estudios Superiores Loyola, cuenta con una política de calidad en que se define este concepto y su especificidad en la Educación Superior, los criterios para valorar factores de calidad, los propósitos, criterios, áreas o componentes, actores en el proceso, roles y responsabilidades, periodicidad, así como las instancias que la promueven, mecanismos de acceso a la información, la evaluación y sus indicadores. También ha formulado un sistema de gestión de la calidad.

Se asume la evaluación como una estrategia para el mejoramiento continuo del quehacer institucional, mediante el proceso se determinan las fortalezas y debilidades que permiten definir planes de mejora de desarrollo institucional. Como parte, desarrollará procesos de autoevaluación.

El proceso de evaluación es continuo y de resultados. El Instituto Especializado de Estudios Superiores será evaluado en su totalidad cada cinco años en concordancia con los lineamientos del MESCYT.

Al final de cada año académico se hará una evaluación que incluye al personal docente, la gerencia de las carreras, los servicios para desarrollar la oferta académica y los recursos de apoyo para la docencia.

La evaluación se hará de manera sistemática a través de la Unidad de Evaluación Institucional en combinación con el comité académico.

Los resultados serán utilizados para tomar decisiones sobre la oferta académica, la investigación, afianzar los principios filosóficos y educativos Ignacianos, los procesos de gestión, el acceso a los servicios, las condiciones y los resultados esperados, así como el plan de mejora, formación, capacitación y actualización del personal.

Párrafo 1. Para la realización de las evaluaciones se diseñarán los instrumentos y guías según la naturaleza de las áreas o aspectos a ser evaluados.

Párrafo 2. En el Sistema de Gestión de la calidad se incluirán los aspectos no especificados en el presente Reglamento.

Artículo 42. De la Aplicación del Presente Reglamento

La aplicación del presente Reglamento y acompañamiento del estudiante en la evaluación de sus aprendizajes es responsabilidad directa de la dirección de la facultad y la coordinación de la carrera o departamento académico correspondiente.

Trabajos citados

Instituto Especializado de Estudios Superiores Loyola IEESL. (2008). *Reglamento Académico IEESL*. San Cristóbal: IEESL.